

LA ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO;

QUE, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deber del Estado: “Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales”, así como “Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción.”

QUE, el artículo 66 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza como derecho de las personas el de la integridad personal y obliga al Estado adoptar medidas para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de esclavitud.

QUE, el artículo 83 establece como responsabilidad de los ciudadanos y ciudadanas del Ecuador: “Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad” y, “respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento”.

QUE, el artículo 393 establece el deber del Estado de garantizar la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos.

QUE, el artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece como derecho de las personas “el goce de condiciones de trabajo equitativo y satisfactorias” en especial remuneración mínima; salario equitativo e igual por trabajo de igual valor; condiciones de existencia dignas; seguridad e higiene de trabajo; igualdad de oportunidades y descanso.

QUE, el 18 de febrero de 2019 la Defensoría del Pueblo presentó el INFORME DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN DE FAMILIAS TRABAJADORAS QUE VIVEN DENTRO DE LAS HACIENDAS DE ABACÁ DE LA EMPRESA JAPONESA FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR, donde se constata las prácticas de servidumbre en que trabajadores,

principalmente afroecuatorianos, y sus familias realizan las actividades de cosecha de abacá.

QUE, el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece como atribución del Pleno de la Asamblea Nacional el “Conocer y resolver mediante resoluciones los temas que se pongan a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos”

La Asamblea Nacional en uso de sus facultades constitucionales y legales, aprueba la siguiente resolución:

Artículo 1.- Reconocer que de acuerdo al informe realizado por la Defensoría del Pueblo el 18 de febrero de 2019 las familias que viven y trabajan dentro de las haciendas de Furukawa enfrentan condiciones de servidumbre que podría constituir una forma de esclavitud moderna

Artículo 2.- Exhortar al Ministerio de Trabajo para que en uso de sus competencias investigue y de ser el caso sancione a la empresa Furukawa, de acuerdo con el Mandato Constituyente No. 8;

Artículo 3.- Exhortar a la Fiscalía General del Estado a investigar las posibles conductas previstas en los artículos 105 numeral 2 y 6 del COIP en que pudo haber incurrido la empresa Furukawa y sus directivos.

Artículo 4.- Invitar a la primera autoridad de la Defensoría del Pueblo, que comparezca a la Comisión de Derechos Colectivos a presentar el INFORME DE VERIFICACIÓN DE DERECHOS HUMANOS SOBRE LA SITUACIÓN DE FAMILIAS TRABAJADORAS QUE VIVEN DENTRO DE LAS HACIENDAS DE ABACÁ DE LA EMPRESA JAPONESA FURUKAWA PLANTACIONES C.A. DEL ECUADOR.

Artículo 5.- Invitar al Ministro de Trabajo, Dr. Andrés Madero Poveda, a que comparezca a la Comisión de Derechos Colectivos a informar sobre la situación laboral de los trabajadores de las Haciendas de Abacá de la empresa Japonesa Furukawa

Plantaciones C.A.

Artículo 6.- Invitar al ex Ministro de Trabajo, Dr. Raúl Clemente Ledesma, a que comparezca a la Comisión de Derechos Colectivos a informar sobre la situación laboral de los trabajadores de las Haciendas de Abacá de la empresa Japonesa Furukawa Plantaciones C.A.

Artículo 7.- Invitar a la Ministra de Salud Dra. Verónica Espinosa Serrano, a que comparezca a la Comisión de Derechos Colectivos a informar sobre la situación de salud de los trabajadores de las Haciendas de Abacá de la empresa Japonesa Furukawa Plantaciones C.A.

Artículo 8.- Invitar al presidente del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Dr. Paúl Granda y la Directora del Servicio de Rentas Internas economista Marisol Andrade Hernández, a que comparezcan a la Comisión de Derechos Colectivos a informar, en el ámbito de sus competencias, sobre la situación la empresa Japonesa Furukawa Plantaciones C.A.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los 16 días del mes abril de 2019